NOTA DNCP/DNC/N° 15358/2016

Asunción, 09 de junio de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caapucu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313591. – ID N° 308302 REITERACION 2.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la **nota con fecha 06 de junio y remitida en fecha 08 de junio** del corriente, se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes reiteraciones, observaciones y/o recomendaciones:

1. La aprobación del Ministerio de Educación y Cultura fue remitida en forma incompleta, no fue adjuntado el Anexo 1.

2. En la nota DNCP 15089 hemos indicado lo siguiente: La cantidad de raciones solicitadas en el PBC es menor a la cantidad aprobada por el MEC, en contestación a este punto han respondido que: que la Gobernación de Paraguarí también tuvo autorización en 2 escuelas superponiéndose las cantidades razón por la cual la Municipalidad ha obviado licitar dichas superposiciones de instituciones, consultamos a la convocante si dicho inconveniente fue comunicado al MEC?

3. En el formulario de ofertas no fue completada la cantidad de raciones a ser adquiridas, el mismo deberá ser remitido en forma completa y no solo la planilla de precios.

4. El pliego utilizado corresponde a la modalidad de servicio de catering y no al tipo de proceso que la convocante desea realizar, recordamos a la convocante que el pliego de catering es solo para los procesos en los cuales los potenciales oferentes preparan el servicio de almuerzo en sus locales y luego lo distribuyen en los locales escolares.

5. **Sección II Criterios de Evaluación (IAO 35)** – en este punto indican que: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems/lotes indicados en la planilla de precios; Asimismo, deberá indicar que se compromete a comprar los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2915, **consultamos a la convocante el porcentaje a ser tenido en cuenta para dichas adquisiciones.**

6. **Sección II Capacidad Financiera –** consultamos a la convocante que años se tendrán en cuenta para analizar la capacidad financiera de los potenciales oferentes? Asimismo consultamos a la convocante porque indican que: Los oferentes que hayan iniciados sus actividades posterior a los ejercicios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

indicados y que no cuenten con los balances requeridos; deberán presentar copia simple de sus facturaciones legales cuyo valor deberá ser en una proporción no menor al 70% del monto de la oferta, con esto no estaría la convocante otorgando algún tipo de ventaja a potenciales oferentes?

7. **Sección II Experiencia** – en este punto indican que: El oferente deberá presentar como mínimo tres copias de contratos de **provisión de almuerzo escolar** con sus respectivos certificados de cumplimiento emitido por las entidades beneficiarias (públicas o privadas) y así como la cantidad de facturaciones legales anteriores de los últimos años, de bienes similares a lo ofertado. La misma deberá representar el 70% del valor de la oferta presentada. Podrá presentarse además de lo solicitado, la copia de contratos necesarios suscritos con el sector privado, **consultamos si al indicar solo almuerzo escolar no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes? Asimismo cuales seria los últimos años a ser tenidos en cuenta?**

8. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

HECTOR GALEANO
Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELSA ROMERO
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG